Cómo auditar una cartera de juicios antes de cambiar de estudio jurídico

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 20 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/auditar-cartera-de-juicios-antes-de-cambiar-de-estudio.html

Alcance. Cubre la revisión de una cartera de juicios civiles y comerciales en Misiones y el cambio de apoderado o de letrado, según el Código Civil y Comercial, el Código Procesal de Misiones y la Ley de Seguros. No trata honorarios ni su regulación, aspectos fiscales, procesos penales, laborales o administrativos ni la normativa de superintendencia del Superior Tribunal.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

Inventario y acceso

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Existe un listado único con todas las causas, su carátula, número, juzgado y roles de cada parte?	Planilla de causas confrontada con la consulta de expedientes del tribunal	☐	☐	☐	☐
¿Se pudo acceder a todos los expedientes, sin causas en archivo o reserva que hayan quedado sin ver?	Registro de acceso y constancia de qué se revisó	☐	☐	☐	☐
¿Se conoce quién tiene cada expediente retirado de Secretaría y desde cuándo?	Libro de préstamo del juzgado y constancias del estudio (arts. 128 y 129 CPCC)	☐	☐	☐	☐

Plazos, caducidad y medidas

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Están registrados los plazos en curso y la forma en que se notificó cada resolución?	Cédulas, actas de notificación y agenda del estudio (arts. 134 a 138 CPCC)	☐	☐	☐	☐
¿Se identificaron el tipo de proceso, el plazo de caducidad aplicable, el último acto útil de impulso y los períodos que deben descontarse? La fecha del último movimiento no alcanza.	Última actuación o petición que impulsó el trámite y constancias de suspensión (arts. 312, 313 y 315 CPCC)	☐	☐	☐	☐
¿Se controló la vigencia de los embargos e inhibiciones y su fecha de anotación?	Oficios, informes de registro y constancias de anotación (art. 210 CPCC)	☐	☐	☐	☐
Si hubo acuerdos de suspensión de plazos por más de veinte días, ¿consta la conformidad del mandante?	Escritos presentados y conformidad (art. 158 CPCC)	☐	☐	☐	☐

Poderes y facultades

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿El poder presentado en cada causa cubre los actos realizados, como transar o renunciar?	Escritura de poder y escritos con convenios (art. 375 CCyC; art. 51 CPCC)	☐	☐	☐	☐
En las causas con aseguradora, ¿consta su anuencia para reconocer responsabilidad o transar?	Póliza, cartas con la aseguradora y convenios (arts. 115 y 116 Ley 17.418)	☐	☐	☐	☐
¿Se verificó si corresponde la citación en garantía y si se hizo antes de que se reciba la causa a prueba?	Escritos de citación y resolución del juzgado (art. 118 Ley 17.418)	☐	☐	☐	☐
¿Se tiene un plan de qué se presenta, y cuándo, para revocar el poder anterior y acreditar el nuevo?	Borrador de escrito de revocación y nuevo poder (art. 53 CPCC; art. 381 CCyC)	☐	☐	☐	☐

Documentación y cierre

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se solicitó por escrito al estudio actual el informe por causa y la entrega de documentación?	Carta documento o correo con acuse y listado de documentos (art. 1324 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Están identificados los originales que están en el expediente y los que custodia el estudio?	Inventario de documentos con ubicación (arts. 122 y 128 CPCC; art. 372 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Existe una rendición de cuentas por gastos y anticipos a cargo del estudio actual?	Rendición documentada con comprobantes (arts. 859 y 1334 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Se definió el tratamiento de honorarios devengados y gastos pendientes?	Convenio de honorarios y regulaciones judiciales; ley arancelaria aplicable	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- Hay expedientes sin movimiento reciente y nadie puede decir qué plazo corre ni quién debe impulsar.
- No existe un registro de cuántas causas hay, de su estado ni de quién tiene los originales.
- El poder presentado en un expediente es antiguo, limitado o no cubre acuerdos que se hicieron en la causa.
- Se acordaron suspensiones de plazos o convenios sin que conste la conformidad del cliente o de la aseguradora.
- El estudio actual retiene documentación o expedientes y no responde por escrito el pedido de informe.

Fuentes

- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 358 a 381 (representación voluntaria, deberes del representante, sustitución, extinción y oponibilidad del poder).
- Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 1319 a 1334 (mandato) y arts. 858 y 859 (rendición de cuentas).
- Código Civil y Comercial de la Nación, art. 2547 (efectos de la interrupción de la prescripción).
- Código Procesal Civil y Comercial de Misiones (Ley XII - N.º 27), arts. 40, 42, 46 a 53, 122, 128 a 131, 134, 136, 138, 156 a 158, 205, 206, 210 y 312 a 320.
- Ley de Seguros 17.418, arts. 109 a 118.

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.